

como está declarado, en los puntos que comprehende; à cuyo fin mando la bolvais à publicar en estas Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Dominios, cada uno respectivamente en su Jurisdiccion, en la misma forma que se executò quando su primitiva promulgacion, para que ninguno pretenda ignorancia, procediendo contra los transgressores à imponerles las penas, que con arreglo correspondan al exceso que cometieren, y circunstancias que en èl ocurran, por convenir assi à mi Real servicio, utilidad publica, y ser mi voluntad; como tambien, que al Traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Joseph Antonio de Yarza, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fee, y credito, que à la Original. Fecha en Aranjuez à veinte y ocho de Abril de mil setecientos cinquenta y siete. YO EL REY. Yo Don Augustin de Montiano y Luyando, Secretario de el Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. Diego, Obispo de Cartagena. Don Joseph de Aparicio. Don Thomas Pinto Miguel. Don Pedro de Cantos. El Marqués de Puertonuevo. Registrada. Leonardo Marques. Por el Chanciller Mayor, Leonardo Marques.

Publicacion.

En la Villa de Madrid à nueve de Mayo de mil setecientos cinquenta y siete, en el Real Palacio del Buen-Retiro, primer Plazuela, frente del Balcòn del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el publico trato, y comercio de los Mercaderes, y Oficiales, estando presentes Don Nicolàs Blasco de Orozco, Cavallero del Orden de Calatrava; Don Francisco Fernandez Munilla, Don Francisco Carrasco de la Torre, y Don Francisco Sancho Granado, Cavallero del de Santiago, Alcaldes de su Real Casa, y Corte, se publicò la Real Prag-

ma-